



CIRCULAR AMC-CIR-001563-2025

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 06 de noviembre de 2025

Asunto: COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA.

Para: FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO CARTAGENA, UNALDES Y PLANTA CENTRAL.

Cordial saludo,

En cumplimiento de la legislación colombiana y la reciente Resolución **3461 del 01 de septiembre de 2025** del Ministerio del Trabajo, nos dirigimos a ustedes para socializar la naturaleza y el funcionamiento de nuestro Comité de Convivencia Laboral (CCL), una instancia esencial para promover un ambiente de trabajo respetuoso y saludable.

El CCL es una medida preventiva de acoso laboral que busca establecer un espacio de diálogo constructivo. Su función es preventiva, orientadora, conciliatoria y canalizadora, promoviendo un adecuado ambiente laboral.

El Comité es paritario, es decir, está compuesto por igual número de representantes del empleador y de los trabajadores, además de un Presidente y un Secretario.

Representantes del Empleador:

1. Zaida Gómez Bautista – Profesional Universitario Unalde Rural
2. Viviana Villareal Coley – Docente I.E Santa María
3. Sandra Patricia Buelvas Martínez – Auxiliar Administrativo I.E CASD Manuela Beltrán
4. José Manuel Díaz Pedraza - Profesional Universitario I.E Fernando De La Vega

Representantes de los Trabajadores:

1. Claudia Patricia Cabrera Ramos – Coordinadora I.E Soledad Acosta De Samper
2. Geraldine Henao Giraldo – Docente Orientador I.E Politécnico del Pozón.
3. Nereyda Isabel Salgado Meza – Secretario Ejecutivo I.E San Felipe Neri
4. Telmo Alfonso López Sotomayor - Profesional Universitario I.E Soledad Román De Núñez.

El CCL tiene **competencia exclusiva para recibir, examinar y dar trámite a las quejas que describan situaciones que pudieran constituir acoso laboral**, según lo definido en la Ley 1010 de 2006 (todo acto de violencia psicológica, física, o prácticas laborales abusivas, entre otras, encaminadas a infundir miedo, intimidación o generar desmotivación). Según Res. 3461/2025): El CCL **no es competente para atender quejas de acoso sexual o violencia por razones de género**, dado que estas



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

conductas no son conciliables y deben ser gestionadas antes las instancias correspondientes.

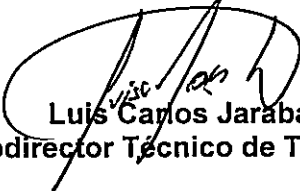
Para que el CCL cumpla su propósito, la colaboración de todos es fundamental. Como funcionario, usted tiene las siguientes responsabilidades:

- Si es convocado por el Comité (como quejoso, presunto acosador o testigo), asistir a las sesiones y proporcionar la información que posea, en pro de la celeridad y eficacia del proceso.
- Una vez formulado un plan de mejora o acuerdo mutuo, cumplir con los compromisos establecidos para restaurar la convivencia.
- Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información, quejas, procedimientos y datos personales a los que tenga acceso, especialmente si hace parte o participa en un proceso.

El correo electrónico para comunicarse con el CCL es comitedeconvivencialaboral@sedcartagena.gov.co

Agradecemos su atención y compromiso.

Atentamente


Luis Carlos Jaraba Correa
Subdirector Técnico de Talento Humano

Proyectó: Fanira Ángel Villamizar P.U Grado 35 Código: 35

